



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

2759 Orden de 2 de mayo de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

11583

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

2760 Orden de 18 de abril de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se crea la comisión de seguimiento de las líneas estratégicas de acción social (LEAS) en la Región de Murcia, y se establece su régimen de organización y funcionamiento.

11592

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2761 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.560 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300241040057 ubicada en paraje El Cerillar, La Escucha, término municipal de Lorca, sometido a autorización ambiental integrada. (Expte. órgano sustantivo 04/18-AAI), a solicitud de Agropecuaria Casas Nuevas, S.A.

11596

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

2762 Autorización de modificación de características de una concesión de aguas. Expte. APS-12/2017.

11597

BORM

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

2763 Ejecución de títulos judiciales 134/2017. 11598

IV. Administración Local

Alguazas

2764 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de protección de la convivencia ciudadana y prevención de conductas incívicas. (Expte. 2.840/2017). 11601

2765 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia, protección y bienestar de los animales en el municipio de Alguazas. (Expte. 362/2018). 11602

Cartagena

2766 Aprobación inicial del Plan Especial de Edificio de Viviendas y Bajo Comercial en C/ Comedias y Plaza del Rey, presentado por don Roberto Martínez Moeckel actuando en representación de la Mercantil, Martínez Nieto SA. 11603

2767 Autorización de las nuevas tarifas del servicio de agua potable para el ejercicio 2018. 11604

Cehegín

2768 Delegación de funciones de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el 31/03/2018. 11607

Las Torres de Cotillas

2769 Anuncio de presentación de ofertas para la autorización administrativa de la ocupación del dominio público mediante ocho máquinas expendedoras de bebidas calientes, frías y productos sólidos, a instalar en varios edificios e instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 1.3834/2017. 11608

2770 Anuncio por el que se aprueban las bases que han de regir el proceso selectivo de personal no permanente por procedimiento ordinario, para una bolsa de trabajo de Asesor Económico, para funcionario interino de una plaza vacantes de administrativo, y 3 docentes funcionarios interinos para ejecución del programa de carácter temporal "Impartición del certificado de profesionalidad Actividades Auxiliares de Almacén". 11610

Mula

2771 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del IAE. 11611

2772 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza del IBI. 11612

2773 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de acceso a viviendas municipales. 11613

2774 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de la actividad administrativa de la licencia de apertura. 11627

Murcia

2775 Matrícula del censo de contribuyentes obligados al pago del impuesto sobre actividades económicas por cuota municipal de 2018. 11628

San Javier

2776 Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2018. 11629

Santomera

2777 Modificación de las bases de ejecución del Presupuesto. 11630

2778 Edicto de exposición al público del pago en voluntaria de la tasa por recogida de basura. 11631

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

2759 Orden de 2 de mayo de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional, ha modificado el número, la denominación y las competencias de distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

El artículo 3 del mencionado Decreto dispone que la Consejería de Hacienda es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica; financiación empresarial; estadística; fondos europeos; sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas, comunicación audiovisual, salvo las competencias atribuidas a la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, sociedad de la información y telecomunicaciones, sociedad del conocimiento; función pública; organización administrativa, inspección y calidad de los servicios; servicios automovilísticos; control de accesos y seguridad de inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como la organización y delimitación de las funciones de su personal, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Quedan adscritos a esta Consejería el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Entidad Pública Empresarial Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Para el desarrollo de las competencias que corresponden a la Consejería de Hacienda, el Decreto del Consejo de Gobierno, de de, establece sus Órganos Directivos, a los que atribuye el ejercicio de las funciones a cargo de la Consejería.

Por todo ello, es necesario establecer un régimen de delegación de algunas competencias atribuidas al titular del Departamento en los titulares de los Centros Directivos que lo configuran orgánicamente, al objeto de lograr una mayor agilidad y racionalización administrativa.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Dispongo:

Artículo primero.

Se delegan en el titular de la Secretaría General de la Consejería, las siguientes competencias:

A) En materia de régimen jurídico.

1. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas formuladas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y cuantas otras actuaciones competan al Consejero en esta materia.

2. La solicitud de informes a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Consejo Jurídico, así como efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

3. La remisión expediente administrativo a los juzgados y tribunales a requerimiento de estos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. La resolución de los recursos de alzada interpuestos contra los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados al titular del departamento, excluida la propia Secretaría General, así como los recursos de reposición frente a actos que dicten dichos órganos por delegación del Consejero.

5. El acuerdo de inicio y la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que afecten al departamento.

6. Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

B) En materia de personal y régimen interior.

1. La aprobación del plan anual de vacaciones del departamento, conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los restantes centros directivos.

2. Las facultades de propuesta relativas a modificación, supresión y creación de puestos de trabajo y personal propios del departamento, sea cual fuera su régimen, incluida la solicitud de cobertura de los mismos.

3. La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal del departamento.

4. Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativa al personal adscrito a la Consejería.

C) En materia de contratación.

El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, incluyendo la aprobación de certificaciones de obra, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación, en todos los contratos que se realicen, sin límite de cuantía.

No obstante, quedan excluidas de esta delegación las siguientes actuaciones:

a. Las resoluciones de inicio, las de aprobación de los expedientes y las de autorizaciones de gasto, cuando su importe supere los 300.000 €. Quedan también excluidas las resoluciones para la modificación de estos expedientes cuando sean causa de resolución y la resolución misma, en su caso.

b. La adjudicación y formalización de contratos cuyo importe supere 300.000,00 €.

c. Los contratos menores y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, delegados en los restantes órganos directivos, en virtud del artículo segundo A) de esta Orden.

d. Las facultades delegadas en el titular de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, recogidas en el artículo cuarto de esta Orden.

D) En materia de subvenciones.

El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, incluyendo los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso, excepto:

a. La aprobación de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuando, en atención a su especificidad, las bases reguladoras de las mismas se incluyan en la propia convocatoria, y la autorización del gasto que conlleve.

b. Cuando la concesión de la subvención se instrumente a través de un convenio, supuesto en el cual el titular de la Consejería se reserva las facultades de autorización y compromiso del gasto y la concesión de la misma.

c. Las recogidas en el artículo segundo B) de esta Orden.

E) En materia de gestión presupuestaria.

1. La autorización de transferencias de crédito atribuidas al Consejero en el artículo 44.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).

2. La autorización de pagos a justificar, en todas sus fases y cualquiera que sea su importe, incluida la aprobación de cuentas a que se refiere el artículo 53 del TRLHRM.

3. La autorización de reposiciones de fondos de anticipos de caja fija al cajero pagador.

4. El nombramiento y cese de cajeros pagadores, habilitados, funcionarios autorizados y, en su caso, personas que los sustituyan, en relación a los pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Consejería; así como de funcionarios autorizados y, en su caso, personas que los sustituyan, en las ordenaciones de pagos secundarias que se creen en el ámbito de la misma.

5. La adopción de resoluciones sobre autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de todos los gastos de personal, con cargo a las consignaciones incluidas en el capítulo I, de todos los programas de gasto de la Consejería, a excepción de los gastos a realizar con cargo a los créditos derivados del Plan de Acción Social y de los gastos derivados de las acciones formativas organizadas por la Administración Regional; así como la declaración de pagos indebidos por cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

6. La resolución administrativa y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos diversos" (conceptos 226) de todos los programas de gastos de la Consejería, a excepción de los gastos contemplados en el artículo 23 del Decreto n.º 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento

de los servicios automovilísticos de la Administración Regional y a excepción de los gastos derivados de los cursos de formación organizados por la Administración Regional y de los gastos de oposiciones y pruebas selectivas, (subconcepto 226.07) de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

7. La resolución administrativa, en su caso, y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, hasta la cuantía máxima de 300.000,00 euros, en relación con todos los programas presupuestarios de la Consejería.

Esta competencia se entiende sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, así como las delegadas en los restantes Órganos Directivos.

8. La declaración de pagos indebidos, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

9. La autorización, la disposición, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las cuotas sociales a cargo de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea la sección presupuestaria donde se produzcan, excepto en la Asamblea Regional y en los Organismos Autónomos.

Artículo segundo.

Se delegan en el titular de la Intervención General y en los titulares de las Direcciones Generales, las siguientes competencias:

A) En materia de contratación.

Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, salvo los que correspondan a "Gastos de Personal" (capítulo I) y a "Gastos Diversos" (concepto 226).

B) En materia de subvenciones

En la tramitación de los procedimientos de subvenciones, otorgadas con cargo a los respectivos programas presupuestarios cuya gestión le corresponden, la expedición de los documentos que reconozcan haber cumplido los fines que justifican la concesión de las mismas.

C) En materia de gestión presupuestaria

1. La resolución administrativa, en su caso y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de gastos hasta una cuantía máxima de 60.000,00 euros, en relación con los respectivos programas presupuestarios de cada uno de estos órganos, excluidos los que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos de Personal" (capítulo I), "Gastos Diversos" (conceptos 226), y sin perjuicio de las competencias en materia de contratación, transferencias, ayudas y subvenciones establecidas en virtud de la presente Orden.

2. La declaración de pagos indebidos, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

Artículo tercero.

Se delegan en el titular de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, las siguientes competencias:

A) En materia presupuestaria

1. La autorización de las ampliaciones de crédito atribuidas al Consejero de Hacienda en el artículo 35.3 del TRLHRM.

2. La autorización de las transferencias de crédito atribuidas al Consejero de Hacienda en el artículo 44.3 del TRLHRM.

3. La autorización de las generaciones de crédito atribuidas al Consejero de Hacienda en el artículo 45.5 del TRLHRM.

4. La autorización de las incorporaciones de los remanentes de crédito derivados de gastos con financiación afectada, integrados en el remanente de tesorería afectado del ejercicio anterior, así como los remanentes de crédito financiados con saldos no realizados de compromisos de ingresos.

5. La autorización de las incorporaciones de los remanentes de crédito financiados con fondos propios asociados a gastos con financiación afectada financiados con cargo a la anulación de créditos del presupuesto corriente.

6. La autorización para habilitar nuevos artículos, conceptos o subconceptos de gastos e ingresos.

B) En materia financiera:

1. La concertación de operaciones financieras activas cuando tengan por objeto la colocación transitoria de excedentes de tesorería.

2. La apertura y cancelación de cuentas en cualquiera de las oficinas del Banco de España y entidades de crédito y ahorro.

3. La autorización de la existencia de cajas de efectivo para la recaudación de los derechos de la Hacienda Pública Regional.

4. La creación de las ordenaciones de pagos secundarias, así como el nombramiento y cese de los titulares de las mismas y, en su caso, personas que los sustituyan, a propuesta de las correspondientes Consejerías.

Artículo cuarto.

Se delegan en el titular de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones las siguientes competencias:

1. Las competencias atribuidas al Consejero de Hacienda sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada, contempladas en el Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, incluyendo todas las que se derivan de su condición de órgano de contratación en este ámbito.

2. Las relativas a la adquisición, de vehículos previstas en el artículo 49.2 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrolladas por el Decreto 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional. También se entiende incluida la declaración de baja en el servicio activo de los vehículos prevista en el artículo 24 del citado Decreto y la adscripción de los mismos y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos contemplados en el artículo 23 del Decreto n.º 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Administración Regional.

3. Aprobar los proyectos técnicos de obras, instalaciones o servicios competencia de la Dirección General.

4. Nombrar, en su caso, a los directores técnicos de obras, instalaciones o servicios competencia de la Dirección General.

5. Designar representante de la Consejería en la dirección técnica de todas las obras que afecten a edificios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que el importe de las mismas supere 1.803.036,31 euros.

6. La aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo en las obras de construcción competencia de la Dirección General.

7. La representación extrajudicial que corresponde a la Consejería de Hacienda respecto de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes, incluidas las derivadas de la formalización de contratos privados patrimoniales que sean competencia de la Consejería Hacienda, así como la suscripción de los documentos administrativos de cesión gratuita de bienes inmuebles.

8. La adopción de las resoluciones precisas para la llevanza del Inventario General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la competencia para recabar de consejerías, organismos y entidades públicas la información y colaboración necesarias para su formalización, actualización y custodia

9. La solicitud de inscripción en los registros públicos, incluido el Catastro Inmobiliario, de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los actos relativos a los mismos susceptibles de inscripción, así como la presentación de alegaciones o la interposición de los recursos administrativos o gubernativos que procedan contra los mismos.

10. Las competencias relativas a la iniciación de los expedientes de investigación, deslinde, desahucio administrativo y recuperación posesoria indebidamente perdida de bienes de dominio público y patrimoniales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

11. Las autorizaciones de uso, incluido el precario, y ocupación temporal sobre bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya competencia corresponda a la Consejería de Hacienda, así como el resto de funciones dominicales sobre los bienes y derechos del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades de otras Consejerías, respecto de los bienes que tengan adscritos conforme a lo dispuesto en la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12. La competencia para acordar el cambio de órgano u organismo ocupante de inmuebles arrendados por la Administración Regional.

13. La emisión del informe a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre adquisición de bienes inmuebles por organismos públicos.

14. La afectación de bienes y derechos al dominio público y la suscripción, en representación de la Consejería de Hacienda, de las actas correspondientes, así como de las que deba suscribir por mutación demanial como consecuencia de ley de la Asamblea Regional o por acuerdo expreso del Consejo de Gobierno.

15. La adscripción, incluyendo la suscripción de las actas correspondientes, de bienes y derechos patrimoniales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como sus rentas, frutos y productos a los organismos y entidades de derecho público para el cumplimiento de sus fines y la gestión de servicios de su competencia, y comprobar la aplicación al uso que motivó su adscripción, promoviendo, en su caso, la reincorporación de los mismos al patrimonio de la citada Comunidad Autónoma.

16. Resolver, previa audiencia de los implicados, acerca de la afectación o adscripción de los bienes y derechos que tuviesen afectados o adscritos los órganos u organismos que se supriman o reformen como consecuencia de reestructuración orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

17. La competencia para determinar la forma de participación de Consejerías, organismos y entidades de derecho público en la conservación, utilización y administración de bienes de dominio público, sujetos a afectaciones concurrentes, en defecto de resolución expresa o de acuerdo entre las mismas.

18. La incorporación de bienes propiedad de organismos públicos, no necesarios para el cumplimiento directo de sus fines, al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa desafectación, en su caso, así como la suscripción de la correspondiente acta en representación de la Consejería de Hacienda.

19. La adquisición de bienes muebles, a título lucrativo, cuando el valor de los mismos no exceda de 30.000,00 euros.

20. Resolver acerca de la cesión de bienes muebles y, en su caso, reversión dentro de los límites establecidos por el artículo 65.3 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que su valor no exceda de 100.000,00 euros.

21. Las competencias atribuidas en los artículos 60 a 62 (ambos inclusive) y 69 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejería de Hacienda para la enajenación, permuta y gravamen de bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad Autónoma, incluyendo todas las que se derivan de la condición de órgano de contratación del titular del Departamento en este ámbito.

22. La formulación de alegaciones y la interposición de recursos administrativos frente a actuaciones urbanísticas que afecten a bienes de titularidad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

23. Acordar la adhesión expresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a Juntas de Compensación en las que figuren incluidos inmuebles de titularidad regional o derechos sobre los mismos, así como la designación de los representantes de ésta en las mismas.

Artículo quinto.

Se delegan en el titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia las siguientes competencias:

1. La autorización para la expedición del mandamiento de pago de los importes correspondientes a los rendimientos de los tributos cedidos, a favor de las Comunidades Autónomas o Delegaciones de Hacienda que, en aplicación de los puntos de conexión establecidos en la correspondiente normativa de cesión, resulten beneficiarias.

2. La resolución de las tercerías que se susciten en el procedimiento de apremio.

Artículo sexto.

Se delega en el titular de la Dirección del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia:

1. La competencia para la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a los créditos de la sección 02 "Deuda Pública".

2. El ejercicio del Protectorado de las fundaciones en materia de obras benéfico-social que deriven de cajas de ahorros con domicilio social en la Región de Murcia, así como de las fundaciones que procedan de la transformación de una caja de ahorros con domicilio social en la Región de Murcia cuando dicho protectorado corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo séptimo.-

Se delegan en el titular de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios:

1. Comunes al personal funcionario y laboral:

a) La resolución de expedientes de compatibilidad y cuantas incidencias afecten a los mismos.

b) La resolución sobre cobertura provisional de puestos de trabajo cuando supongan cambios de Consejería, incluidas las derivadas de reubicaciones por motivos de salud.

c) La autorización de desempeño provisional de funciones distintas a las específicas del puesto de trabajo, cuando dicho desempeño lo sea en el ámbito de otra Consejería y Organismo distinto al de pertenencia.

d) La concesión del reingreso al servicio activo del personal.

e) La declaración de situaciones administrativas y laborales.

f) La declaración de las jubilaciones, del personal.

g) La convocatoria de los procedimientos de selección de personal interino y de personal laboral, así como cuantos actos se deriven de la misma.

h) Dictar orden por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

i) Dictar órdenes declarando la entrada en vigor de las listas de espera, y la derogación, en su caso, de las anteriormente vigentes, sin perjuicio de que éstas puedan ser declaradas supletorias.

j) La resolución de las recusaciones que se puedan plantear en relación a los procesos selectivos y de provisión.

2. Específicas:

a) Del personal funcionario:

a) 1. La autorización de comisiones de servicio del personal de la administración pública regional a otras administraciones públicas, así como la autorización de incorporación a nuestra Administración, de personal procedente de otras Administraciones Públicas.

a) 2. Nombramiento y cese del personal interino.

b) Del personal laboral:

b) 1. Suscribir los contratos del personal laboral temporal y, en su caso, el cese.

b) 2 Resolución de expedientes relativos a clasificación del personal.

3. Asistencia y acción social del personal:

a) La resolución de concesión o denegación de ayudas, indemnizaciones o anticipos derivados del Plan de Acción Social.

b) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos a realizar en relación con el punto anterior.

4. La resolución de los recursos de alzada contra las resoluciones y actos de los tribunales u órganos técnicos de selección de pruebas selectivas.

5. Formación: la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos derivados de los cursos de formación organizados por la Administración Regional.

6. Oposiciones y pruebas selectivas: la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos derivados de la realización de oposiciones y pruebas selectivas.

Artículo octavo.

Se delegan en los titulares de la Secretaria General, de la Intervención General, de las Direcciones Generales, y de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información que correspondan a la Consejería en sus respectivos ámbitos, en virtud de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo noveno.

1. En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en los artículos anteriores, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Orden, y se consideraran dictados por el órgano delegante.

2. Los actos dictados por delegación se notificarán en la forma debida a los interesados y se archivarán en el centro directivo u órgano administrativo que los dictó. Aquellos que tengan carácter general o revistan especial importancia por apartarse de los precedentes seguidos en actuaciones anteriores del mismo órgano, o por la naturaleza o características del asunto resuelto, se remitirán en copia auténtica, para conocimiento del titular del departamento, al Registro de Actos de la Secretaría General.

3. Las competencias delegadas en los titulares de la Intervención General y de las Direcciones Generales, serán ejercidas por el titular de la Secretaria General en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular del centro directivo.

Artículo décimo.

La delegación será revocable en cualquier momento por el titular de la Consejería, pudiendo avocar para si el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Disposición final primera.

Queda derogada la Orden de 26 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM n.º 122 de 29 de mayo de 2017).

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 2 de mayo de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

2760 Orden de 18 de abril de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se crea la comisión de seguimiento de las líneas estratégicas de acción social (LEAS) en la Región de Murcia, y se establece su régimen de organización y funcionamiento.

La existencia de objetivos estratégicos de la política social regional, con un horizonte temporal a medio plazo, es condición indispensable para orientar las actuaciones de los diferentes departamentos responsables de la política social, al tiempo que dichos objetivos son la expresión del compromiso político que han de respetar las instituciones representativas de la voluntad de los ciudadanos.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece en el Capítulo II del Título II un modelo muy preciso y exhaustivo de planificación, definiendo el Plan Regional como la expresión de la política de servicios sociales a desarrollar por las administraciones públicas, que debe constar del diagnóstico de la situación, los objetivos a alcanzar, los programas a desarrollar, los órganos encargados de hacerlo y los procesos de evaluación.

Por parte de la Consejería competente en materia de servicios sociales se han llevado a cabo los trabajos previos que debían servir de base para la futura planificación en materia de servicios sociales, que siendo coordinados por la Secretaria General de la Consejería y la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, y contando con la participación de todos sectores implicados: la Administración Regional, a través de los profesionales y responsables políticos de los diferentes Centros Directivos, así como las Entidades locales y la Iniciativa social, han culminado en la aprobación en enero de 2016 de las denominadas "Líneas Estratégicas de Acción Social (LEAS) en la Región de Murcia".

Las LEAS tienen como objetivo orientar las actuaciones de la política regional en materia de servicios sociales y servir como punto de referencia de la futura planificación general y sectorial en este ámbito, y se configuran como un documento de consenso que traza la hoja de ruta donde se plasman los pasos precisos para transformar los retos estratégicos del ámbito social en proyectos y acciones concretas. Con él se quiere alcanzar mayores niveles de eficiencia en los objetivos establecidos, desde un marco de "actuación estable, continuado y coordinado".

Dentro de este objetivo general se encuadran una serie de actuaciones e iniciativas a través de las cuales se desarrolla la puesta en marcha y ejecución de las LEAS. La correcta implementación de dichas iniciativas y actuaciones, así como la necesidad de controlar las disfunciones que puedan producirse, hacen necesaria, tal y como se preveía en el Objetivo específico G1a la creación de una comisión de Evaluación y Seguimiento de las LEAS, "con la participación de los principales agentes que intervienen en el sistema de servicios de sociales:

Administraciones Regional y Local e Iniciativa Social, que será la encargada de establecer el calendario y las actuaciones de evaluación y seguimiento, así como de elaborar la propuesta que contenga las recomendaciones de mejora a los centros directivos.

En el seno de este órgano se ha previsto la creación de un grupo de trabajo denominado Equipo Técnico de carácter interdepartamental que realizará labores de estudio, asesoramiento y soporte a la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la participación en el mismo de cualquier otra persona ajena que pueda aportar sus conocimientos profesionales especializados en la materia.

El artículo 24.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico establece que en los supuestos de creación de órganos colegiados de la Administración General, en los casos en que se les atribuyan, competencias decisorias, de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos, de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, la norma de creación deberá revestir la forma de decreto en el caso de los órganos colegiados interdepartamentales cuyo presidente tenga rango igual o superior a Consejero, orden conjunta para los restantes colegiados interdepartamentales, y orden de la Consejería correspondiente para los de carácter departamental.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y conforme a lo dispuesto por el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, en concordancia con los artículos 38 y 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Creación y objetivos.

El objeto de la presente Orden es la creación, de la Comisión de Seguimiento de las "Líneas Estratégicas de Acción Social (LEAS) en la Región de Murcia", como órgano colegiado responsable del seguimiento y control de la ejecución de las mismas.

Artículo 2. Integración administrativa.

La Comisión de Seguimiento de las "Líneas Estratégicas de Acción Social (LEAS) en la Región de Murcia" se adscribe a la Consejería competente en materia de servicios sociales, a cuyo titular corresponde la coordinación y presidencia de la misma.

Artículo 3. Funciones de la Comisión de Seguimiento.

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 1, corresponde a la Comisión de Seguimiento de las "Líneas Estratégicas de Acción Social (LEAS) en la Región de Murcia", el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las "Líneas Estratégicas de Acción Social (LEAS) en la Región de Murcia", elaborando propuestas que puedan incorporarse a las mismas para facilitar su cumplimiento.

b) Establecer los procedimientos de seguimiento y evaluación, así como las herramientas necesarias para la recogida de información.

c) Especificar los medios materiales y humanos necesarios para los trabajos de evaluación, incluyendo la propuesta de componentes del equipo técnico y el equipo encargado de la recogida de información.

d) Acordar el calendario de operaciones de evaluación, incluyendo fechas de recogida de información y presentación de informes de resultados.

e) Aprobar los informes técnicos de evaluación y elaboración de las conclusiones y propuestas

f) Elevar, para su conocimiento a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales, el resultado de su evaluación.

Artículo 4. Composición de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento de las "Líneas Estratégicas de Acción Social (LEAS) en la Región de Murcia" tendrá la siguiente estructura y composición:

a) Presidente: El titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

b) Vicepresidente: La Directora General de Familia y Políticas sociales.

c) Vocales:

c.1. Por parte de la Consejería competente en materia de servicios sociales:

- El titular de la Vicesecretaría de dicha Consejería.
- El titular de la Subdirección General de Familia y Políticas sociales
- El titular de la Subdirección General de Personas Mayores - IMAS
- El titular de la Subdirección General de Personas con Discapacidad - IMAS
- El titular de la Subdirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión - IMAS.

c.2. Por parte de la Administración Local, tres representantes designados por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

c.3. Por parte de la Iniciativa Social, tres representantes designados por la Plataforma del Tercer Sector.

d) Secretaria/coordinación: Un técnico de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, designado por el titular de este centro directivo.

e) Coordinadores Técnicos de la elaboración de las LEAS: los dos técnicos designados (Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales y Técnico Responsable).

2. Podrán ser convocados a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto en calidad de expertos o asesores, otros representantes de Administraciones Públicas, organismos o entidades públicas y de la Iniciativa Social.

Artículo 5. Convocatoria y periodicidad de las sesiones de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario semestralmente y con carácter extraordinario, previa convocatoria de la Presidencia, a iniciativa de ésta o de un tercio de sus miembros, quedando constituida válidamente en segunda convocatoria cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes, incluidos en todo caso quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Artículo 6. Grupo de Trabajo.

1. La Comisión de Seguimiento propondrá la constitución en su seno de un Grupo de trabajo para la realización de informes, estudios o propuestas sobre aquellos asuntos que específicamente les sean encomendados por la citada Comisión, con sujeción a las directrices y plazo que la misma determine.

2. El grupo de Trabajo tendrá la composición, funciones y contenido que acuerde la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de que sea reclamada por el Presidente la colaboración de cualquier otra persona ajena que pueda aportar sus conocimientos profesionales especializados en la materia.

3. El grupo de Trabajo se reunirá, previa convocatoria de la Coordinación/Secretaría cuantas veces considere oportuno para el ejercicio de sus funciones y será disuelto una vez cumplidos los objetivos que hubiesen motivado su creación, salvo que las acciones que se les asignen fueran convertidas en permanentes.

4. Las propuestas adoptadas por acuerdo del Grupo de Trabajo sobre las materias encomendadas, serán elevadas a la Comisión de Seguimiento para ser ratificadas o, en su caso, modificar aquellos apartados que considere oportunos.

Artículo 7. Régimen Jurídico.

La Comisión de Seguimiento se regirá, además de lo dispuesto en la presente Orden, por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados, así como en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Disposición adicional primera. Constitución de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento deberá quedar constituida en el plazo máximo de 30 días a contar desde la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición adicional segunda. Extinción.

La Comisión de Seguimiento y el Grupo de Trabajo que se constituya en su seno se considerarán extinguidos una vez cumplidas las funciones que tienen encomendadas.

Disposición final única. Eficacia.

Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de abril de 2018.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2761 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.560 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300241040057 ubicada en paraje El Cerillar, La Escucha, término municipal de Lorca, sometido a autorización ambiental integrada. (Expte. órgano sustantivo 04/18-AAI), a solicitud de Agropecuaria Casas Nuevas, S.A.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 3560 plazas (expediente órgano sustantivo 04/18-AAI).

Promotor: Agropecuaria Casas Nuevas, SA

Emplazamiento: Paraje El Cerilla, La Escucha, Lorca

N.º de registro explotación ES300241040057

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 17 de Abril de 2018.—El Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco J. González Zapater.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

2762 Autorización de modificación de características de una concesión de aguas. Expte. APS-12/2017.

Se tramita en este Organismo el expediente de referencia por el que D. Daniel Pérez Albaladejo, en representación de Peysa Agrícola, S.L, solicita la modificación de características de la concesión inscrita en la Sección A, tomo 8, hoja 1.587, consistente en la sustitución del actual punto de toma, por otro sondeo que ya está realizado, a una distancia de 5.180 m del primero, en el punto de coordenadas UTM(Etrs89) 685521, 4191556. Ambos sondeos captan el recurso del Ac. Campo de Cartagena.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de UN MES, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS-12/2017

Titular: Peysa Agrícola, S.L.

Acuífero: 100 Campo de Cartagena

Clase y afección: Regadío

Paraje: Bellavista-Sucina-Cañada de Marín

Término municipal: Murcia (Murcia)

Volumen máximo anual: 117.600 m³

Superficie de riego: 22,2 ha

Dotación: 5.300 m³/ha/año

Características del sondeo:

Coordenadas UTM(Etrs89):	685.521, 4.191.556
Profundidad:	212 m
Diámetro:	450 mm
Potencia:	80 C.V.
Caudal Máx. Instantáneo:	10 l/s

Los escritos y documentos, citando la referencia APS-12/2017, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá consultarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, n.º 2 (Murcia), en horario de atención al público.

Murcia, 13 de abril de 2018.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2763 Ejecución de títulos judiciales 134/2017.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 134/17 de este Servicio Común de Ejecución (Social Número Tres), seguidos a instancia de doña M.ª Ángeles Naranjo Arminio, Gabriel Rodríguez Naranjo, Efren Escolar Navarro, Juan José Ramos Martínez, contra Francisco José García Padial, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Lourdes Gollonet Fernández-Trespalcios.

En Murcia, 9 de abril de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a los/las demandantes/ejecutantes, María Ángeles Naranjo Arminio, con NIF 23.015.296-R D. Gabriel Rodríguez Naranjo, con NIF 49.171.826-B D. Efren Escolar Navarro, con NIF 48.492.226-S, y D. Juan José Ramos Martínez, con NIF 452.377.347-E, con el empresario demandado/ejecutado, D. Francisco José García Padial, con NIF 17.633.114-P, declarando como cantidades que tienen derecho a percibir y que deberán ser abonadas por el empresario por la extinción de las relación laboral las cantidades siguientes:

Nombre Trabajadora: D^a María Ángeles Naranjo Arminio

Indemnización sentencia: 120,53 € líquidos (correspondientes a la indemnización por despido improcedente hasta fecha del despido)

Indemnización adicional: 1.711,89 € líquidos (correspondientes a la indemnización por despido desde el día siguiente al despido hasta la fecha del presente auto)

Salarios de trámite: 18.934,56 € brutos (desde el día siguiente al despido hasta la fecha del presente auto).

Nombre trabajador: D. Gabriel Rodríguez Naranjo

Indemnización sentencia: 124,38 € líquidos (correspondientes a la indemnización por despido improcedente hasta fecha del despido)

Indemnización adicional: 1.766,57 € líquidos (correspondientes a la indemnización desde el día siguiente al despido hasta la fecha del presente auto)

Salarios de trámite: 19.539,36 € brutos (desde el día siguiente a la fecha del despido hasta la fecha del presente auto)

Nombre trabajadora: D^a Efren Escolar Navarro

Indemnización sentencia: 124,38 € líquidos (correspondientes a la indemnización por despido improcedente hasta fecha del despido)

Indemnización adicional: 1.766,57 € líquidos (correspondientes a la indemnización desde el día siguiente al despido hasta la fecha del presente auto)

Salarios de trámite: 19.539,36 € brutos (desde el día siguiente a la fecha del despido hasta la fecha del presente auto)

Nombre trabajador: D. Juan José Ramos Martínez

Indemnización sentencia: 124,38 € líquidos (correspondientes a la indemnización por despido improcedente hasta fecha del despido)

Indemnización adicional: 1.766,57 € líquidos (correspondientes a la indemnización desde el día siguiente al despido hasta la fecha del presente auto)

Salarios de trámite: 19.539,36 € brutos (desde el día siguiente a la fecha del despido hasta la fecha del presente auto)

Así lo acuerdo y firmo SS.^a

El Magistrado Juez.

Decreto

Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 19 de abril de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 26-10-17 por importe de 4.080,37 € de principal en concepto de salarios debidos, a favor de M^a Ángeles Naranjo Arminio, Gabriel Rodriguez Naranjo, Efren Escolar Navarro y Juan José Ramos Martínez frente a Francisco José García Padia y, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en el que se acordó el embargo de bienes de la ejecutada por la referida cantidad.

Segundo.- Celebrado en los presentes autos incidente de no readmisión, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de fecha 09-04-18 con reconocimiento a favor de los ejecutantes de la suma total de 85.057,91 €.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Ampliar el Decreto de embargo dictado a la suma total de 89.138,28 € de principal mas otros 14.000€ presupuestados para intereses y costas, continuándose la presente ejecución por dicho importe total y ampliándose los embargos inicialmente decretados a dicha cantidad, verificándose telemáticamente dicha ampliación respecto de las posibles devoluciones de Hacienda y los saldos bancarios.

No existiendo bienes de la ejecutada ni habiéndose obtenido cantidad alguna en la presente ejecución, reitérese la audiencia al Fogasa y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecución, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco José García Padiel, con NIF: 14633114-P, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2764 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de protección de la convivencia ciudadana y prevención de conductas incívicas. (Expte. 2.840/2017).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Conductas Incívicas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el texto del Reglamento, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, siendo necesaria la publicación del texto íntegro en el BORM, por plazo de 15 días hábiles para su entrada en vigor.

Alguazas, 16 de abril de 2018.—El Alcalde, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2765 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia, protección y bienestar de los animales en el municipio de Alguazas. (Expte. 362/2018).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Protección y Bienestar de los Animales en el Municipio de Alguazas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el texto del Reglamento, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, siendo necesaria la publicación del texto íntegro en el BORM por plazo de 15 días hábiles para su entrada en vigor.

En Alguazas, a 16 de abril de 2018.—El Alcalde, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2766 Aprobación inicial del Plan Especial de Edificio de Viviendas y Bajo Comercial en C/ Comedias y Plaza del Rey, presentado por don Roberto Martínez Moeckel actuando en representación de la Mercantil, Martínez Nieto SA.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, se aprueba inicialmente el Plan Especial de Edificio de Viviendas y Bajo Comercial en C/ Comedias y Plaza del Rey, presentado por don Roberto Martínez Moeckel actuando en representación de la Mercantil, Martínez Nieto SA.

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto, quedan sometidos a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel n.º 8, y en la sede electrónica de la Concejalía, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 10 de abril de 2018.—El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2767 Autorización de las nuevas tarifas del servicio de agua potable para el ejercicio 2018.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 19 de febrero de 2018, con la Conformidad del Consejo Asesor Regional de Precios acordada en sesión de 13 de abril de 2017, se autorizan las nuevas tarifas del servicio de agua potable para el ejercicio 2018, según estudio presentado por la empresa concesionaria en 16 de enero de 2018:

Cuota fija o de servicio

Calibre del contador (mm)	Precio (Euros/mes)
13 mm	6,5276
15 mm 6,5276	20 mm 37,0402
25 mm	60,2217
30 mm	103,5386
40 mm	140,4867
50 mm	221,7405
65 mm	443,4151
80 mm	775,8939
100 mm	1293,0864
125 mm	1847,2399
> 125 mm	2586,0938

Comunidades

Euros/vivienda/mes	6,5276
--------------------	--------

Cuota variable o de consumo

Uso doméstico

Bloques	(Euros/m ³)
De 0 m ³ /bim a 9 m ³ /bim	0,542100
De 10 m ³ /bim a 27 m ³ /bim	1,449535
De 28 m ³ /bim a 80 m ³ /bim	1,944467
Más de 80 m ³ /bim	2,211772

Comunidades (Proporcional n.º de viviendas)

Bloques	(Euros/m ³)
De 0 m ³ /bim a 9 m ³ /bim	0,542100
De 10 m ³ /bim a 27 m ³ /bim	1,449535
De 28 m ³ /bim a 80 m ³ /bim	1,944467
Más de 80 m ³ /bim	2,211772

Uso industrial

Bloques	(Euros/m ³)
Todos los m ³ /bim	1,345102,

Potal menor

Bloques	(Euros/m ³)
Todos los m ³ /bim	0,725025



Marina

Bloques	(Euros/m ³)
Todos los m ³ /bim	0,197000

Pensionistas

Bloques	(Euros/m ³)
De 0 m ³ /bim a 13 m ³ /bim	0,000000
De 14 m ³ /bim a 27 m ³ /bim	1,449535
De 28 m ³ /bim a 80 m ³ /bim	1,944467
Más de 80 m ³ /bim	2,211772

Familia numerosa 3 hijos

Bloques	(Euros/m ³)
De 0 m ³ /bim a 9 m ³ /bim	0,515600
De 10 m ³ /bim a 27 m ³ /bim	0,620311
De 28 m ³ /bim a 80 m ³ /bim	1,849207
Más de 80 m ³ /bim	2,103340

Familia numerosa 4-5 hijos

Bloques	(Euros/m ³)
De 0 m ³ /bim a 9 m ³ /bim	0,515600
De 10 m ³ /bim a 80 m ³ /bim	0,620311
Más de 80 m ³ /bim	2,105830

Familia numerosa 6-7 hijos

Bloques	(Euros/m ³)
De 0 m ³ /bim a 9 m ³ /bim	0,515600
Más de 9 m ³ /bim	0,620311

Familia numerosa más de 7 hijos

Bloques	(Euros/m ³)
De 0 m ³ /bim a 9 m ³ /bim	0,515600
Más de 9 m ³ /bim	0,465374

Tarifa de fugas

Bloques	(Euros/m ³)
Todos los m ³ /bim	1,000000

A efectos de recoger en su momento la elevación de los costes, si se produjese, con motivo de incrementos en el precio del agua de la M.C.T. estableceremos un mecanismo automático de revisión de la tarifa que es parte integrante de la misma. Se establecerá un suplemento que se aplicará en caso de producirse un incremento en el precio de compra de agua sobre 0,6905 €/m³ con que se ha confeccionado este estudio.

La fórmula que nos determina el incremento de la tarifa será:

$$Cte \times F \times (P2 - P1)$$

$$K = \text{-----} + 1$$

Ic

Donde:

K = Coeficiente multiplicador de las distintas tarifas de consumo para actualización de las mismas.

Cte= Constante igual a 1,14.

F = Total de agua facturada por M.C.T., en m³, prevista para el año en curso.

P2 = Coste del m³ de agua de M.C.T. después de la subida.

P1 = Coste del m³ de agua de M.C.T. antes de la subida.

Ic = Ingresos que se obtienen por tarifa de consumo antes de la subida.

Este incremento de precio, que no afectará a la Cuota de Servicio, se implantará automáticamente, a partir del momento en que la M.C.T. grave el agua suministrada para el abastecimiento.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día a la publicación de este Edicto, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, desde la misma fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena 23 de abril de 2018.—La Concejala del Área de Estrategia Económica y Hacienda, María del Carmen Martín del Amor.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

2768 Delegación de funciones de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el 31/03/2018.

Don José Rafael Rocamora Gabarrón, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del ROF, así como art. 51 del Código Civil, mediante resolución n.º 383, de fecha 27 de marzo de 2018, delega las funciones de Alcalde, en el Concejal de este Ayuntamiento don Joaquín López Carreño, para celebración de matrimonio civil el día 31 de marzo de 2018.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44 del ROF.

Cehegín, 27 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2769 Anuncio de presentación de ofertas para la autorización administrativa de la ocupación del dominio público mediante ocho máquinas expendedoras de bebidas calientes, frías y productos sólidos, a instalar en varios edificios e instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 1.3834/2017.

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Secretaría General del Ayuntamiento Plaza Adolfo Suárez, 1, 30565 Las Torres de Cotillas. Telf.: 968 626 511 Fax.: 968 626 425 e-mails: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es
 2. Dirección de Internet del perfil del contratante: lastorresdecotillas.sedelectronica.es
 3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 13834/2017.

2.- Objeto de la concesión

- a) Concesión de autorización administrativa para la ocupación del dominio público.
- b) Descripción del objeto: Autorización administrativa para la ocupación del dominio público mediante la instalación y explotación de ocho máquinas expendedoras de bebidas calientes, frías y productos sólidos a instalar en varios edificios e instalaciones, especificados en el anexo técnico, propiedad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas,.
- c) Lugar de ejecución: Los edificios e instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, que se reflejan en el anexo técnico que ha de regir la autorización mencionada.
- d) Plazo de concesión de la autorización es de 2 años, con la posibilidad de prórroga de dos años más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración, establecidos en el pliego de Condiciones Administrativas y anexo técnico. Cláusula N.º 11.
 - Mejora del canon establecido.
 - Reducción de precios de venta al público de productos ofertados que suministrarán las máquinas expendedoras. (Precio medio de venta al público).

4.- Canon de la autorización administrativa

El canon anual mínimo a satisfacer por el beneficiario para cada máquina según el informe económico redactado por el área correspondiente y que obra en el expediente asciende a la cantidad de:

LOCAL DE INSTALACIÓN DE LAS MÁQUINAS	CANON Sin IVA
Polideportivo Municipal	202,06 €
Pabellón Mireia Belmonte	288,04 €
Casa de la Cultura	336,69 €
Centro de Seguridad Ciudadana	394,70 €

5.- Garantías exigidas

Definitiva: El 5 % del valor del dominio público ocupado, por importe de 727,00 €.

6.- Requisitos específicos del contratista

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional, establecida en la cláusula N.º 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la concesión administrativa.

7.- Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación: Un mes, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del presente anuncio de presentación de ofertas.

b) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

8.- Apertura de las ofertas

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Arriba indicado.

c) Localidad: Las Torres de Cotillas.

d) Fecha: La fecha y hora exactas serán publicadas en el perfil del contratante del Ayuntamiento, con 24 horas de antelación.

9.- Gastos de anuncios

Serán por cuenta de la empresa autorizada y su importe será el que presupueste el Boletín Oficial de La Región de Murcia por su publicación.

Las Torres de Cotillas, 10 de abril de 2018.—La Secretaria General de la Corporación, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2770 Anuncio por el que se aprueban las bases que han de regir el proceso selectivo de personal no permanente por procedimiento ordinario, para una bolsa de trabajo de Asesor Económico, para funcionario interino de una plaza vacantes de administrativo, y 3 docentes funcionarios interinos para ejecución del programa de carácter temporal "Impartición del certificado de profesionalidad Actividades Auxiliares de Almacén".

Con fecha 26 de abril de 2018, se han dictado Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda, Personal, Empleo y Nuevas Tecnologías por la que se aprueban las bases que han de regir el proceso selectivo de personal no permanente por procedimiento ordinario, para una bolsa de trabajo de Asesor Económico, para funcionario interino de una plaza vacantes de administrativo, y 3 docentes funcionarios interinos para ejecución del programa de carácter temporal "Impartición del certificado de profesionalidad Actividades Auxiliares de Almacén".

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes será de diez días naturales contados desde el día siguiente al de esta publicación. Las bases e instancias se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y en la web municipal: www.lastorresdecotillas.es.

Las Torres de Cotillas, 26 de abril de 2018.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2771 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del IAE.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de febrero 2018, de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación, en el siguiente sentido:

Se introduce un párrafo "j" en el artículo 1 con el siguiente tenor literal:

"j) Bonificación de hasta el 95% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos a favor de los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Dicha bonificación podrá ser tramitada de oficio u a instancia de parte".

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 23 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2772 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza del IBI.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de febrero 2018, de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación, en el siguiente sentido:

Artículo 6, apartado "bonificaciones" se incluye un párrafo al final con el contenido siguiente:

"10. Bonificación de hasta el 95% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

La bonificación se aplicará de oficio por el Ayuntamiento en caso de que dichos inmuebles sean construidos/instalados previo el otorgamiento de la licencia de obras correspondiente"

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 23 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2773 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de acceso a viviendas municipales.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de febrero de 2018, de aprobación inicial de la ordenanza municipal para las condiciones de uso y acceso a las viviendas municipales propias y cedidas por personas físicas o jurídicas, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha ordenanza, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto:

1.- Facilitar el acceso a un alojamiento temporal en una vivienda propia del Ayuntamiento, cedida a éste por personas físicas o jurídicas o arrendada al Ayuntamiento por personas físicas o jurídicas, a través de un alquiler social a los ciudadanos de Mula en situación de emergencia social o riesgo de exclusión social por pérdida de su vivienda habitual, ya sea en propiedad o en alquiler y necesiten intervención municipal.

2.- Regular el procedimiento de acceso, el establecimiento de los criterios de prioridad, la regulación de las cuantías a abonar por cada unidad familiar y las condiciones de uso de las viviendas.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

1.- El acceso a las viviendas cedidas al Ayuntamiento por personas físicas y/o jurídicas se ajustarán, si procede, al contenido de los Convenios que se celebren al efecto.

2.- Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá arrendar viviendas a personas físicas o jurídicas con la finalidad de subarriendo.

En este supuesto, las viviendas objeto de arrendamiento por parte del Ayuntamiento, deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1.- Alta IBI.

2.- Encontrarse en el casco urbano.

3.- El arrendador deberá acreditar las circunstancias de solvencia que se determinen y, en especial, acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento o concesionarios de este.

4.- Permitir el subarriendo.

5.-Acreditar encontrarse al corriente en los recibos de la comunidad de propietarios.

En cualquier caso antes de formalizar contrato de arrendamiento se girará visita de inspección por parte de los servicios técnicos municipales a la vivienda seleccionada al objeto de que se confeccione reportaje fotográfico sobre el estado de la misma y se informe favorablemente su habitabilidad.

El subarrendamiento se realizará por períodos anuales a las personas en situación de emergencia social que se encuentren empadronadas en el

término de Mula con una antigüedad mínima de tres años y hayan solicitado la adjudicación de una vivienda al Ayuntamiento mediante solicitud cursada al efecto. Se formalizará contrato de arrendamiento sujeto a las consideraciones de esta ordenanza.

Artículo 3.- Personas destinatarias.

Serán destinatarios preferentes para la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler social, propias del Ayuntamiento, cedidas por personas físicas y/o jurídicas a éste y las excepcionalmente arrendadas por el mismo, el colectivo de personas y familias que hayan perdido o se encuentren en peligro de perder su vivienda habitual y su pérdida de capacidad económica no posibilite el acceso a cualquier otra vivienda en régimen de alquiler o compra.

Artículo 4.- Requisitos de acceso.

4.1- Estar empadronados en el municipio de Mula con una antigüedad mínima de tres años, salvo excepciones acreditadas consideradas por los Trabajadores Sociales.

4.2 - Que el conjunto de los ingresos brutos de los miembros de su unidad familiar no supere el límite de una vez el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) ponderado según tamaño familiar, de acuerdo a los siguientes límites:

- Unidad familiar de una persona: 1 IPREM
- Unidad familiar de dos personas: 1,5 IPREM
- Unidad familiar de tres personas: 2 IPREM
- Unidad familiar de cuatro o más personas: 2,5 IPREM

A estos efectos se entenderá como Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), del año en curso. Se tendrá en cuenta la última Declaración de la Renta disponible y los ingresos obtenidos el año en curso hasta el momento de la solicitud.

4.3- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar disponga de vivienda en propiedad o de un derecho de usufructo sobre una vivienda. Se exceptuará de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten fehacientemente la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

4.4- Que no sean beneficiarios de concesión de alquiler social por otros medios para ese mismo fin.

4.5- No haber renunciado de manera injustificada a viviendas de promoción pública de las que hayan sido adjudicatarios u otros recursos en materia de vivienda.

4.6- Que se acredite necesidad de vivienda por alguno de los siguientes motivos:

- Carecer de vivienda en propiedad.
- Que el desalojo se haya producido como consecuencia de procesos de ejecución hipotecaria.

- Que el desalojo se haya producido como consecuencia de una demanda por impago de alquiler o situación de precario justificada; o por denuncia por usurpación.

- Que se encuentre en riesgo inminente de pérdida de vivienda, por imposibilidad de hacer frente a la hipoteca, y se hayan agotado infructuosamente los procedimientos habituales de negociación de la deuda contraída. Quienes estén incurso en un procedimiento judicial de resolución de contrato de arrendamiento por impago de rentas, o por precario, acreditándose tal circunstancia mediante el certificado expedido por el secretario del juzgado en el que se tramite el procedimiento judicial.

Artículo 5.- Unidad familiar. Ingresos.

5.1 Se considerarán unidades familiares a los efectos de esta ordenanza tanto las constituidas por dos o más personas que convivan en el mismo hogar, unidas por matrimonio u otra relación análoga a la conyugal, o por adopción, tutela y acogimiento legal o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, como también, las constituidas por una sola persona (U. F: Unipersonal)

Se entenderá por ingresos de la unidad familiar, la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada. Los ingresos que se computarán serán los que se perciban en el momento de realizar la solicitud de vivienda.

También podrán considerarse unidades familiares independientes:

Aquellas que aun conviviendo en el mismo hogar y estando vinculadas por el grado de parentesco o adopción señalado en el apartado anterior, reúnan por separado los requisitos exigidos e incluyan menores o personas con discapacidad.

Las constituidas por una persona, con o sin hijos, que se encuentre en proceso o situación de nulidad, divorcio o separación legal o cuyo vínculo matrimonial se haya extinguido por fallecimiento.

Las familias monoparentales que, reuniendo los requisitos exigidos, convivan en el hogar con otra unidad familiar.

d) Mujeres víctimas de violencia de género.

e) Personas solas que viven de manera autónoma.

5.2- Se computarán los ingresos de la persona interesada y/o de todos los miembros de su unidad familiar, de acuerdo con el concepto de unidad familiar establecido para las prestaciones de servicios sociales del Ayuntamiento de Mula.

5.3- Para poder tener acceso a las viviendas del PMV, los ingresos de la unidad familiar no podrán superar los ingresos establecidos en la Tabla del punto 4.2 del artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 6.- Cuantía del alquiler.

La cuantía del alquiler de las viviendas propiedad del Ayuntamiento a asumir por la persona o familia, va a depender de los ingresos de la unidad familiar y del coste de arrendamiento de la vivienda que se vaya a adjudicar.

De los ingresos brutos tenidos en cuenta se descontarán los gastos de alquiler, de hipoteca que pese sobre la vivienda habitual y de abono de pensiones alimenticias, siempre que se acredite el pago continuado del gasto.

Nunca se pagará menos de un 5% de los ingresos netos totales de la unidad familiar.

En ningún caso el valor de este alquiler podrá superar la cuantía comprometida con el propietario del inmueble.

La cuantía del alquiler de las viviendas cedidas al Ayuntamiento por personas físicas y/o jurídicas será la establecida en los Convenios que se celebren entre ambas partes, a estos efectos.

Artículo 7.- Orden de acceso.

La Comisión Técnica aplicará el siguiente baremo para establecer la prioridad en el acceso a las viviendas del PMV, siendo la puntuación máxima de 100 puntos en atención a los siguientes aspectos:

7.1. Vivienda, máximo 30 puntos:

7.1.1 No disponer de vivienda por las siguientes causas:

* A causa de catástrofes naturales, por desalojo no imputable al solicitante o las declaradas en ruinas. 20 puntos.

* Alojamiento de habitaciones realquiladas, hospedaje o establecimientos de beneficencia. 15 puntos.

* Emigrantes del municipio que retornan, habiendo permanecido 5 ó más años fuera del municipio y acreditando empadronamiento en el municipio de Mula durante un mínimo de 3 años a lo largo de su vida. 15 puntos.

* Alojamiento en viviendas cedidas de forma gratuita y temporal o en precario. 15 puntos.

* Alojamiento en convivencia con otros familiares en viviendas que tengan insuficientes dependencias. 15 puntos.

7.1.2. Alojamiento en hábitats no considerados como vivienda (lona o tienda de campaña, chabola o casa en ruinas, roulotte, coche o furgoneta, local, nave o similar): 15 puntos.

7.1.3. Personas que ocupen viviendas en malas condiciones de habitabilidad y tienen el objetivos de ser declaradas en estado ruinosos. 15 puntos.

7.1.4. Personas o familias que ocupen viviendas con deficientes condiciones de habitabilidad: 10 puntos.

7.1.5. Personas o familias que ocupen viviendas con importantes barreras arquitectónicas, cuya adecuación supere el 50% del valor catastral:

- Alquiler: 10 puntos.

- En propiedad: 5 puntos.

7.1.6. Personas, que su unidad familiar este compuesta por 1 o 2 personas y estén dispuestas a compartir vivienda. 15 puntos.

7.1.7. Personas o familias que han perdido el uso de su vivienda como consecuencia de una disolución o nulidad matrimonial o separación legal. 5 puntos.

7.2. Composición de la unidad familiar, máximo 20 puntos:

a) Por cada hijo menor: 2 puntos.

b) Por cada persona con valoración de discapacidad:

-Del 33% al 55%. 1 punto.

-Del 55% al 65%. 2 puntos.

-Del 65% en adelante. 3 puntos.

c) Por cada persona valorada como dependiente: 5 puntos.

d) Por cada persona mayor de 65 años: 2 puntos.

e) Por familia monoparental: 3 puntos.

f) Por familia numerosa: 3 puntos.

7.3. Situación social: máximo 20 puntos.

Situación de víctima de violencia de género: 10 puntos.

Participación de la unidad familiar en programas de promoción social, siguiendo las orientaciones de forma positiva (programa de educación familiar, programas de inserción social y laboral, programas de apoyo a menores en riesgo...): 10 puntos.

7.4. Capacidad económica: Máximo: 15 puntos IPREM actualizado.

1 PERSONA	% SEGUN INGRESOS	1 IPREM (7455,14 €)	PUNTOS
	0,25 a 0,50		15
	0,51 a 0,75		10
	0,76 a 1		5

2 PERSONAS	%	1,5 IPREM (7455,14 €)	PUNTOS
	0,25 a 0,50		15
	0,51 a 0,75		10
	0,76 a 1		5

3 PERSONAS	%	2 IPREM (7455,14 €)	PUNTOS
	0,25 a 0,50		15
	0,51 a 0,75		10
	0,76 a 1		5

4 PERSONAS O +	%	2,5 IPREM (7455,14 €)	PUNTOS
	0,25 a 0,50		15
	0,51 a 0,75		10
	0,76 a 1		5

Artículo 8.- Condiciones de uso de las viviendas.

8.1. La vivienda no será en ningún momento propiedad del adjudicatario de la misma.

8.2. No es un hogar definitivo, por lo que no se podrán establecer amigos o familiares sin previa solicitud al ayuntamiento.

8.3. La vivienda será respetada al igual que el resto de equipamientos.

Esta prohibido el consumo, trafico y tenencia de alcohol, así como de cualquier sustancia tóxica.

8.4. El adjudicatario deberá aceptar un plan de intervención con actividades de seguimiento diseñado por el Centro de Servicios Sociales, manteniendo reuniones periódicas en Servicios Sociales, para conocer la situación socio-económica en la que se encuentra.

8.5 El adjudicatario se hará cargo de los gastos de luz, agua, gas, cuotas comunidad propietarios..., que se generen durante el tiempo que permanezca en la vivienda, comprometiéndose a que la misma se conserve en buenas condiciones de uso y a realizar las reparaciones necesarias para ello, de tal manera que entregue a su propietario la vivienda en las mismas condiciones que la recibe.

8.6. La vivienda se mantendrá en condiciones adecuadas de higiene, limpieza y orden.

8.7. El personal de servicios será el encargado de supervisar el cumplimiento de las normas anteriormente descritas y si no se cumpliesen, se tomarán medidas, incluso la de resolver el contrato, si fuese necesario.

8.8. El adjudicatario o arrendatario no podrá realizar obra alguna en la vivienda, debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento las reparaciones necesarias que hubiere de acometer.

8.9. El adjudicatario o arrendatario pondrá en conocimiento las ausencias en la vivienda por períodos superiores a un mes, siendo causa de resolución del contrato el abandono de la vivienda sin justificación, el cual se presumirá por una ausencia superior a un mes sin comunicación previa.

Artículo 9.- Gestión de la lista de espera.

9.1.- Cuando por falta de disponibilidad de viviendas adecuadas a cada unidad familiar, no sea posible la concesión de este recurso a todas las personas solicitantes, se establecerá un orden de prioridad en función de la puntuación obtenida en la aplicación del baremo establecido. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a quien tenga, en primer lugar, menores a su cargo y, en segundo lugar, menor cuantía de «ingresos de la unidad familiar».

9.2.- En el resto de cuestiones, el seguimiento, la modificación y la gestión de la lista de espera, se realizarán a través del órgano competente.

Artículo 10.- Duración del contrato.

La duración del uso y disfrute de la vivienda será por período de un año desde la fecha del contrato o desde la puesta a disposición del inmueble si ésta fuere posterior y podrá prorrogarse por periodos iguales atendiendo en cada momento a la situación socio-económica familiar, pudiendo cesar el contrato, si finalizado su periodo de vigencia, existe una nueva situación que le permita acceder a una vivienda en régimen de propiedad o arrendamiento.

Artículo 11.- Información de la Adjudicación.

De cada adjudicación de vivienda, así como de las circunstancias relevantes de cada arrendamiento social se dará cuenta a la comisión informativa competente.

Artículo 12.- Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento en modelo normalizado (Anexo I), o en cualquiera de los registros o lugares a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre; y se tramitarán y resolverán por el Centro de Servicios Sociales.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

-Con carácter General:

a) Solicitud conforme al modelo que consta en el Anexo I suscrita por los interesados o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.

b) Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y toda su unidad convivencial.

c) Certificado colectivo de empadronamiento y/o convivencia.

d) Libro de familia

e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años, mediante la fotocopia

de las tres últimas nóminas, o fotocopia de las declaraciones trimestrales del IVA, y del IRPF, si es autónomo; la Declaración de la Renta del último ejercicio anterior a la solicitud, o en su defecto, Certificado de Imputaciones de Renta; y si se encuentran en desempleo Certificado del SEF de alta como demandante de empleo y Certificado que indique si cobra o no prestación por desempleo; y Certificado de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

f) Resolución del Instituto Murciano de Acción Social en la que conste el grado de discapacidad reconocido.

g) Certificado del Ayuntamiento sobre Impuestos Municipales.

h) Certificado Catastral Telemático sobre Bienes Inmuebles (Agencia Regional Recaudación)

i) Nota Simple del Registro de la Propiedad sobre la existencia o no de bienes inmuebles.

j) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad del arriendo o alquiler social pueda ser requerida.

-Con carácter específico:

a) En casos de separación o divorcio, deberá presentarse Sentencia y/o Convenio Regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.

b) En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de ejecución judicial de pensión alimenticia y/o pensión compensatoria.

En cualquier caso, los/as trabajadores/as sociales podrán recabar de oficio los certificados municipales de convivencia, empadronamiento o bienes y en general aquellos, a cuya información pueda acceder la propia Administración de oficio.

La documentación se presentará en relación con todos los miembros que conviven en la unidad familiar.

Artículo 13.-Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, y por tanto, coincidiendo con el año natural, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico.

Artículo 14.- Instrucción del procedimiento.

1.- El Centro de Servicios Sociales recibirá las solicitudes para su tramitación y resolución.

2.- En caso de que falte documentación preceptiva se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos de la solicitud. Si no lo aporta en dicho plazo, se le tendrá por desistido.

3.- Los/as Trabajadores/as Sociales de la zona emitirán el informe técnico correspondiente, pudiendo efectuar de oficio las comprobaciones necesarias sobre la veracidad de los hechos y datos aportados por los interesados.

4.- Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, por el/la trabajador/a social se emitirá la oportuna propuesta

al órgano competente sobre la procedencia o no del arrendamiento o alquiler social de la vivienda solicitada.

Artículo 15.- Resolución, denegación y recursos.

1.- El órgano competente para resolver la adjudicación de las viviendas a las que se refiere la presente ordenanza será la Concejalía del Área de Servicios Sociales, de conformidad con las funciones que legalmente tenga delegadas.

2.- La resolución denegatoria será siempre motivada.

3.- Si transcurridos más de tres meses, el Ayuntamiento no ha resuelto de forma expresa, la solicitud se entenderá denegada.

4.- La resolución adoptada se notificará a los/las interesados/as.

5.- Frente a dicha resolución, cabe recurso administrativo potestativo de reposición ante el órgano que dictó al acto en el plazo de un mes y, en su caso, contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la resolución o de la desestimación del potestativo de reposición.

Artículo 16.- Resolución de contrato.

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

2. Además, se podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

- a) La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
- b) La falta de pago del importe de la fianza o de su actualización.
- c) El subarriendo o la cesión incontinentes.
- d) La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el arrendador cuando el consentimiento de éste sea necesario.
- e) Cuando en la vivienda tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- f) Cuando la vivienda deje de estar destinada de forma primordial a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario o de quien efectivamente la viniera ocupando de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Arrendamientos Urbanos.

3. Del mismo modo, el arrendatario podrá resolver el contrato por las siguientes causas:

- a) La no realización por el arrendador de las reparaciones a que se refiere el artículo 21 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.
- b) La perturbación de hecho o de derecho que realice el arrendador en la utilización de la vivienda.
- En caso de extinción o resolución del contrato, las personas o familias afectadas dispondrán de un plazo de 30 días para el desalojo de la vivienda, desde la notificación fehaciente del requerimiento que se efectúe al efecto.

Artículo 17.- Extinción del contrato.

El contrato de arrendamiento se extinguirá, además de por las restantes causas contempladas en el artículo anterior, por las siguientes:

- a) Por la pérdida de la finca arrendada por causa no imputable al arrendador.
- b) Por la declaración firme de ruina acordada por la autoridad competente.
- c) Incumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.
- d) No ocupación de la vivienda en el plazo de un mes, tras haber sido entregadas las llaves de la vivienda.
- e) No residir en la vivienda más de un mes sin causa justificada.
- f) En el caso de mujeres Víctimas de Violencia de Género, será causa de la extinción del contrato el que convivan con su agresor.
- g) Una vez adjudicada la vivienda, la renuncia de la misma sin causa justificada, no dará derecho a una nueva solicitud en los 2 próximos años.
- Una vez extinguido el contrato, se dará un plazo máximo de 30 días a partir del requerimiento Fehaciente que a efectos realice el Ayuntamiento de Mula, para su desalojo.

Disposición adicional primera.

Se establece el plazo de dos años para la aplicación de la presente ordenanza, desde el mes siguiente a la fecha de su aprobación, a los contratos de cesión celebrados entre el Ayuntamiento de Mula y las personas que actualmente se encuentran ocupando una vivienda propiedad del mismo.

Disposición adicional segunda.

El crédito disponible para arrendamiento social será el establecido expresamente en el presupuesto municipal o, en caso de presupuesto prorrogado, el que acuerde la Junta de Gobierno Local siempre que este sea adecuado y suficiente.

Disposición adicional tercera.

La presente ordenanza entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación en el BOE, tal y como exige el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.



ANEXO I

SOLICITUD DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA.

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S									
TITULAR 1									
Nombre* :									
Apellido 1* :				Apellido 2* :					
Fecha de Nacimiento* :					Lugar de nacimiento*:				
DNI/NIE*:			Nacionalidad*:				Sexo*:		
Municipio en el que se encuentra empadronado*:									
Dirección*:									
Tipo vía:				Nombre vía:					
Nº:	Escalera:		Piso:		Puerta:		Código Postal :		
Localidad :				Provincia :			Teléfono:		
Teléfono Móvil:				e-mail:					
Datos de empadronamiento:					(A rellenar por la Administración)				
TITULAR 2 (Se añadirán los datos de tantos titulares de la solicitud como sea necesario)									
Nombre* :									
Apellido 1* :				Apellido 2* :					
Fecha de Nacimiento* :					Lugar de nacimiento*:				
DNI/NIE*:			Nacionalidad*:				Sexo*:		
Municipio en el que se encuentra empadronado*:									
Dirección*:									
Tipo vía:				Nombre vía:					
Nº:	Escalera:		Piso:		Puerta:		Código Postal :		
Localidad :				Provincia :			Teléfono:		
Teléfono Móvil:				e-mail:					
Datos de empadronamiento:					(A rellenar por la Administración)				



2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA -DECLARACIÓN RESPONSABLE-					
Nombre*	Apellido 1*	Apellido 2*	Fecha DNI/NIE* Nacimiento*	Nacionalidad*	Sexo*
1º					
2º					
3º					
4º					
5º					
6º					
7º					
Datos de empadronamiento:		(A rellenar por la Administración)			

3. DATOS ECONÓMICOS		
Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año de ingresos
Titulares 1º		
2º Otros miembros:	1º	
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		
7º		
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de..... Euros.		
(Nº veces IPREM)	(A rellenar por la Administración)	

- (1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.
- (2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.



4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN		Grupo de especial protección:											
		JOV	MAY	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	CAS
Titulares	1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros miembros:	1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	3º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	4º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	6º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	7º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

- JOV** Jóvenes, menores de 35 años
- MAY** Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- FNM** Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
- FMP** Familias monoparentales con hijos a su cargo
- VVG** Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
- VT** Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
- RUP** Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
- EMI** Emigrantes retornados
- DEP** Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
- DIS** Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
- RIE** Situación o riesgo de exclusión social

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



6.	VIVIENDA A LA QUE OPTA
Régimen de acceso*: Alquiler	
Nº de dormitorios de la vivienda a que opta en función de su composición familiar (señalar sólo una opción):	
1 dormitorio 2 dormitorios 3 dormitorios más de 3 dormitorios	
Necesidad de vivienda adaptada por: tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida	
Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas	

7.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA
Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:	
<input type="checkbox"/>	Vivienda en situación de ruina
<input type="checkbox"/>	Pendiente de desahucio Alojamiento con otros familiares Vivienda inadecuada por superficie
<input type="checkbox"/>	Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos Necesidad de vivienda adaptada
<input type="checkbox"/>	Precariedad
<input type="checkbox"/>	Formación de una nueva unidad familiar
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar):
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

8.	DECLARACIÓN RESPONSABLE *
Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio.	
.....	
.....	
.....	
.....	
..... Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.	
Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.	



9. AUTORIZO
A los órganos gestores del Excmo. Ayuntamiento de Mula a verificar los datos incluidos en esta solicitud ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia. Así como, a verificar la identidad y residencia, para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como cualesquiera otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar como persona demandante.

10.	LUGAR, FECHA Y FIRMA (todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 18 años deben firmar la solicitud)	
En.....a.....de.....de.....		
Firmado:	Firma:	

***Campos obligatorios**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Mula para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que se incorporará a un fichero del Registro para fines propios. La implantación de todos los datos que se solicitan es de carácter obligatorio, y el solicitante y los miembros de la unidad familiar pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito de solicitud correspondiente dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Mula.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 23 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2774 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de la actividad administrativa de la licencia de apertura.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por realización de la actividad administrativa de la licencia de apertura.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia la modificación se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez publicado el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 23 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2775 Matrícula del censo de contribuyentes obligados al pago del impuesto sobre actividades económicas por cuota municipal de 2018.

Durante los días 1 al 15 del mes de mayo se expondrá al público, en las oficinas de la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de Europa, 1, la matrícula del censo de contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas por cuota municipal de 2018 (incluye actividades sujetas y exentas de estos contribuyentes).

Conforme al artículo 4.1.a) del RD, 243/95, de 17 de febrero, contra la inclusión o exclusión en dicha matrícula o la alteración de los datos contenidos en ella, puede interponerse recurso de reposición ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al de finalización del período de exposición al público de la matrícula, conforme a lo previsto en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa vigente de desarrollo.

Murcia, 19 de abril de 2018.—El Alcalde, P.D., (Decreto Alcaldía 15/06/2015), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2776 Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2018.

Queda expuesto al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2018, que sirve de base para las liquidaciones del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, en este Ayuntamiento, sito en Plaza de España n.º 3, durante el plazo de 15 días siguientes a la publicación de este anuncio en el BORM.

Contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de datos relativos al sujeto pasivo del impuesto, cabe interponer recurso potestativo de reposición o reclamación Económica-Administrativa en el plazo de un mes ante la Agencia Tributaria en los términos del Art. 235 de la Ley General Tributaria.

Los plazos de interposición de los recursos correspondientes, se computarán desde el día inmediato siguiente a la del término de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, 23 de abril de 2018.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2777 Modificación de las bases de ejecución del Presupuesto.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Santomera celebrada el día 19 de abril de 2018 modificación de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santomera del ejercicio 2017, prorrogado para el 2018, se expone al público por 15 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulará alguna dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 de la mencionada Ley.

Santomera, 23 de abril de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2778 Edicto de exposición al público del pago en voluntaria de la tasa por recogida de basura.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de noviembre de 2018, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de Basuras del bimestre correspondiente los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018.

El padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado tributo se establece en el plazo de tres meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

En Santomera, 23 de abril de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.